

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R/ 950

C.E. N° 185771

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 06 JUL 2011

VISTO: el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Resolución N° 02/09 relativa a "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR", aprobada por el Grupo Mercado Común el 27 de marzo de 2009; -----

II) que la Resolución GMC N° 02/09 tiene por objeto reducir el tiempo de las liberaciones de las mercaderías de empresas que operen en el comercio exterior mediante la racionalización del movimiento de carga en las operaciones de importación, exportación y de tránsito aduanero, facilitando el flujo de comercio entre los Estados Partes, sin comprometer los controles; -----

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Resolución GMC N° 02/09; -----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR; -----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

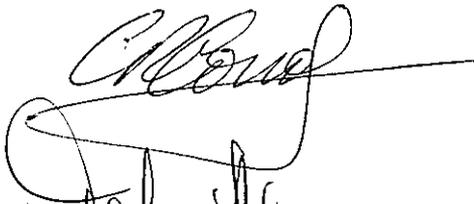
ARTICULO 1° - Apruébase el Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Resolución N° 02/09 del Grupo Mercado Común relativa a "Procedimiento Simplificado de Despacho Aduanero en el Comercio Intra-MERCOSUR". -----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 185772

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----







JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

